

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14150** *ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se concede la denominación de «Valle de Ambroz» al Instituto de Formación Profesional de Hervás (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Hervás (Cáceres), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Valle de Ambroz»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Delegación Provincial y Coordinador Provincial de Formación Profesional de Cáceres, y toda vez que la denominación que se propone corresponde al lugar en donde se encuentra ubicado el Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Valle de Ambroz», de Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14151** *ORDEN de 24 de abril de 1981 por la que se concede la denominación de «Gabriel y Galán» al Instituto de Formación Profesional de Montehermoso (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Montehermoso (Cáceres), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Gabriel y Galán»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Delegación Provincial y Coordinador Provincial de Formación Profesional en Cáceres y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el nombre de este poeta extremeño está vinculado a la zona de Montehermoso, por haber pasado varios años de su vida en la localidad próxima de Guijo de Granadilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Gabriel y Galán», de Montehermoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14152** *ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez-Cacho Freire y otros contra Real Decreto 2675/1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Pérez-Cacho Freire y otros, contra Real Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, el Tribunal Supremo, con fecha de 14 de noviembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Pérez-Cacho Freire, don Federico Villa Olcina, don Isidoro Margán Pabón, don José Palacios Marijuán, don Fernando Martín Vicente, don Julio Mozo Méndez, don Eloy Martín Muñoz, contra el Real Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en su lugar declaramos que dicha disposición es conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**14153** *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Obdulia García Guerra y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Obdulia García Guerra y otros, contra resolución de este Departamento sobre concursos de traslados, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de enero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Obdulia García Guerra y demás citadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Educación y Ciencia que acordó excluir a las actrices del turno de consortes del concurso general de traslados, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto se refiere a la exclusión de las recurrentes, declarando el derecho de éstas a participar en el concurso convocado por el expresado turno; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**14154** *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Navarrete Delgado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Angeles Navarrete Delgado, contra resolución de este Departamento sobre denegación de participación en concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en cuanto desestima recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Navarrete Delgado y tramitado acumuladamente con otros, frente a resoluciones directivas de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial" del Ministerio de once de agosto), dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial" del Ministerio del doce) y seis de octubre de mil novecientos setenta y siete ("Boletín Oficial" del Ministerio del diecisiete), cuyas resoluciones y decisión de recurso anulamos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a la recurrente derecho a participar en concurso de traslados convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia en tres de febrero de mil novecientos setenta y seis en turno de consortes, derecho que se le reconoce con el que, en su caso, pudiera corresponderle para la adjudicación de la plaza; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**14155** *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 6 de marzo de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Titulares Mercantiles, contra Real Decreto 265/1979, de 28 de enero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Titulares Mercantiles, contra Real Decreto 265/1979, de 28 de enero, el Tribunal Supremo en fecha 6 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia: